

BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS¹

*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-
2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE*

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN

BASES ADMINISTRATIVAS

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2021-MDI/CS

[PRIMERA CONVOCATORIA]

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE COLPA
ALTA (SHOROICO), DEL DISTRITO DE ICHOCAN –
PROVINCIA DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO
CAJAMARCA”- CUI 2498673**

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la

normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos,

catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta
P_i = Puntaje de la oferta económica i
O_i = Oferta Económica i
O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de “no domiciliado” debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;

5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

3.6. RESIDENTE DE OBRA²

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto³, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra⁴, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR⁵ DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

² De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

³ Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

⁴ En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

⁵ De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal I) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de Ichocán
RUC N° : 20179133521
Domicilio legal : Jr. Antonio Raymondi N° 324 – Plaza de Armas Ichocán
Teléfono: : 928764451
Correo electrónico: : heilymmarin@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: **“RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE COLPA ALTA (SHOROICO), DEL DISTRITO DE ICHOCAN – PROVINCIA DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO CAJAMARCA”**- CUI 2498673.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 2'470,790.79 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta Mil Setecientos Noventa con 79/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de [CONSIGNAR EL MES, LA ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL NO DEBERÁ EXCEDER DE LOS NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBRA CONSIGNADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA].

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 2'470,790.79 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta Mil Setecientos Noventa con 79/100 soles)	S/ 2'223,711.72 (Dos Millones Doscientos Veintitrés Mil Setecientos Once con 72/100 Soles)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2021-MDI/A el 12 de agosto del 2021.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2021-MDI/A, el 24 de junio del 2021.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos por operaciones oficiales de crédito.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Precios Unitarios de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de Ciento Ochenta **(180)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	CAJA DE LA ENTIDAD
Recoger en	:	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL
Costo de bases	:	Impresa: S/ 7.00 (Siete con 00/100 soles)
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 soles) Digital: S/ 5.00 (cinco con 00/100 soles)

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁶

Etapas	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 17/08/2021
Registro de participantes ⁷ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 18/08/2021 Hasta las: 23:59 horas del 26/08/2021
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 18/08/2021 Al: 19/08/2021
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 24/08/2021
Presentación, admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 27/08/2021 30/08/2021

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

⁶ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁷ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo N° 1)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Oferta económica en soles, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, equivalente a dos (2) veces el valor referencial. **(Anexo N° 7)**

Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁹. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
= **0.40**
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.
= **0.60**

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL <http://muniichocan.gob.pe/>

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

⁹ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. [carta fianza o póliza de caución]¹⁰ **(ANEXO N° 9)**
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
- g) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- h) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- i) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- j) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.¹¹
- k) Declaración jurada indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:*
 - a) *El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00*

¹⁰ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹¹ En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

- b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.*

Importante

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Ichocan sito en Jr. Antonio Raymondi N° 324 – Plaza de Armas Ichocán.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.7. ADELANTOS¹²

2.7.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato¹³, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

¹² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

¹³ El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

¹⁴ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁵ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁵ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

1

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

EJECUCIÓN DE OBRA: "RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE COLPA ALTA (SHOROICO), DEL DISTRITO DE ICHOCAN – PROVINCIA DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO CAJAMARCA"- CUI 2498673.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

3.1.1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Contratación de la ejecución de la obra: "RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE COLPA ALTA (SHOROICO), DEL DISTRITO DE ICHOCAN – PROVINCIA DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO CAJAMARCA"- CUI 2498673.

3.1.2. FINALIDAD PÚBLICA.

La finalidad de la ejecución del presente proyecto es garantizar la disminución de la incidencia de enfermedades gastrointestinales, parasitosis y dérmicas en la localidades de Shoroico y poroporo, a través de un conjunto de acciones orientadas a la instalación un servicio eficiente de agua potable y saneamiento, garantizando el bienestar de la población afectada por el problema identificado, esperándose una reducción del índice de morbilidad de la población, con lo cual reducir los costos de atención de la salud, y asimismo se contribuirá con mejorar la calidad de vida de la población.

3.1.3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo General:

Mejorar la calidad de vida de los pobladores de la localidad de Colpa Alta con la Disminución de la incidencia de enfermedades infecciosas intestinales, diarreicas y parasitosis en la población. Mediante la realización de un conjunto de acciones orientadas a mejorar los servicios saneamiento y de esta forma garantizar el bienestar de la población afectada por el problema identificado.

Objetivo Específico:

Ejecutar la obra, bajo los alcances del expediente técnico que habiendo identificado los distintos problemas de la localidad afectada , generados por las intensas lluvias producidas durante el fenómeno del Niño Costero del año 2017 y la antigüedad de los sistemas existentes , incluidos los de tipo ambiental, para la defensa y preservación del medio ambiente, presente las soluciones adecuadas, exponiéndolas de una forma clara y lineal, para que el futuro contratista tenga una tarea fácil a cumplir y, al mismo tiempo, la supervisión pueda realizar su función con facilidad.

3.1.4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

Mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA del 07 de enero de 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR en el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento. Así mismo, mediante Resolución Ministerial N° 096-2012-VIVIENDA del 22 de mayo de 2012, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural en el cual se establece su estructura organizativa y las responsabilidades de las diferentes unidades que la conforman.

Mediante Ley N° 29664, se da la Creación del Sistema Nacional de Riesgo de Desastres. Teniendo en cuenta que toda emergencia en su proceso grave, repentino e importante, donde se producen las amenazas serias e imprevistas para la salud pública.



Mediante Decreto Supremo N° 091 – 2017 – PCM del 12 de setiembre de 2017, se creó el Plan de reconstrucción al que se refiere la ley N°30556, ley que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Mediante Ley N° 30556, se aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad de Reconstrucción con cambios.

Mediante el Decreto Legislativo N° 1354, se modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios que señala como objeto de la Ley: "Declarase prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia".

Las intervenciones de reconstrucción que están comprendidas en el Plan, se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI). Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente.

En este contexto el Programa Nacional de Saneamiento Urbano busca obtener los expedientes técnicos necesarios que permitan cumplir con el objeto de la Ley para la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional, contribuyendo además a restituir el bienestar perdido por los grupos sociales más vulnerables; entre ellos se identificó a la localidad de "Colpa Alta" que está incluida en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Considerando lo previo, se precisa que componentes del sistema de agua potable y saneamiento de la localidad de Colpa Alta del distrito de Ichocán que son parte de la presente Intervención de Reconstrucción mediante Inversión han sido afectados por el Fenómeno del Niño Costero ocurrido el año 2017 estando la rehabilitación dentro de este marco.

NOMBRE DEL PROYECTO

"RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE COLPA ALTA (SHOROICO), DEL DISTRITO DE ICHOCAN – PROVINCIA DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO CAJAMARCA"-- FUR N.º 2498673.

CODIGO FUR	: 2498673
SITUACIÓN	: EN REGISTRO
FUNCIÓN	: 18 SANEAMIENTO
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 040 SANEAMIENTO
RESPONSABLE FUNCIONAL	: VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
SECTOR	: GOBIERNOS LOCALES
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCÁN
UNIDAD FORMULADORA	: UNIDAD FORMULADORA MDI
UNIDAD EJECUTORA	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCÁN
RESPONSABLE	: OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCÁN
COSTO	: S/. 2,591,859.54
BENEFICIARIOS	: 85 FAMILIAS



INFORMACION SOBRE LOS ANTECEDENTES:

La localidad de Ichocán capital del distrito del mismo nombre, se encuentra ubicado, en el área urbana del distrito de Ichocán. Actualmente limita con los distritos de: por el Norte Eduardo Villanueva - Por el Sur Chancay - Por el Este José Manuel Quiroz - Por el Oeste Eduardo Villanueva.

CUADRO N° 01 – Proyectos existentes

N°	PROYECTO	CÓDIGO SNIP	TIPO	ESTADO	INICIO	FIN	MONTO PROGRAMADO	MONTO EJECUTADO
1	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE ICHOCAN – SAN MARCOS – CAJAMARCA	14179	Ejecución directa	Liquidación	01/08/2011	30/12/2011	1,273,197.82	1,273,197.82

3.1.5. CARACTERÍSTICAS GENERALES

El presente proyecto propone mejorar las condiciones de vida de la población rural del distrito de Ichocán, al mismo tiempo va a permitir garantizar la salubridad de la población y la protección especialmente a los niños de la zona, evitando la proliferación de enfermedades gastro intestinales, para esto se propone la Instalación del Sistema de Saneamiento Básico en la Zona Rural del Distrito de Ichocán.

La población beneficiaria total del proyecto está conformada por 85 familias del ámbito de influencia del proyecto, de la localidad de la Colpa Alta.

CUADRO N° 02 – BENEFICIARIOS POR CASERÍO

ÍTE	LOCALIDAD	N°
1	POROPORO	20
2	SHOROICO	65
Total		85

RELIEVE Y SUPERFICIE:

En el Distrito de Ichocán se distingue los siguientes pisos ecológicos según su altitud:
 2.300- 3.200 m.s.n.m.: Piso ecológico en Ladera con una topografía con fuertes pendientes. En condiciones para la producción de maíz, trigo, cebada, lenteja, arveja, frijol y otros, forestales exóticos como taya, eucalipto y nativos como campanilla, queshuar, lloque, maquemaque y panca; pastos naturales y algunos cultivados. En cuanto a la ganadería, predominan los criollos tanto en ovinos, vacunos y animales menores.

La zona de ladera, suelos de fuertes pendientes que oscilan entre 20% y 75% y una temperatura promedio anual de 14°C.

Mayor a 3,400 m.s.n.m.: Piso ecológico Jalca, en este piso tenemos la predominancia de los tubérculos y de pastos naturales como: ichu, y de algunos forestales nativos como el aliso y quinal. En cuanto a la ganadería predominan los vacunos, ovinos y equinos manejados bajo el sistema de pastoreo libre y/o a estaca.

La zona, se caracteriza por tener terrenos con menores pendientes y un nivel menor de humedad; la temperatura promedio anual bordea los 10°C.



GEOLOGÍA:

Geológicamente en la ciudad Ichocán y su entorno inmediato se distingue la siguiente zona litológica:

Depósitos Cuaternarios:

En discordancia angular sobre todas las unidades se tiene una variedad de depósitos cuaternarios, localizándose los morrénicos y fluvioglaciares en las zonas más elevadas, los lacustres en las pequeñas cuencas interandinas, los aluviales en las faldas de cerros y laderas de valles, y finalmente los fluviales en los lechos de los ríos. Los materiales lacustres involucran todos los materiales depositados casi horizontalmente en pequeñas cuencas ocupadas anteriormente por lagunas. Estos depósitos se encuentran en diferentes lugares y niveles, dispuestos en bancos sub-horizontales constituidos por material fino areno- arcilloso a los que algunas veces se intercalan lentes de gravas y delgados conglomerados.

Dentro de los depósitos aluviales se han considerado los materiales con poco transporte y en los fluviales las diferentes terrazas dejadas por los ríos.

MORFOLOGÍA

La provincia de San Marcos, se ubica naturalmente en la región Sierra. Su altitud varía desde los 950 m.s.n.m. en la confluencia del río Miriles con el río Marañón hasta los 4156 m.s.n.m. en el cerro Tandayoc. La topografía es accidentada, debido a la presencia de la Cordillera, los grandes paisajes de la provincia son los valles interandinos y montañas, estos últimos son dominantes, representado básicamente por la presencia de dos sistemas montañosos uno occidental y otro oriental, que se caracterizan porque en sus cumbres nacen innumerables quebradas que drenan por los valles interandinos.

El distrito de Ichocán, pertenece por lo tanto a la Región Natural Quechua. Su territorio es de suaves pendientes, redondeadas lomas, pequeñas pampas como la de Chancay, múltiples quebradas, cerros no muy elevados y otros accidentes, Ichocán ocupa la divisoria de aguas y gran parte de los pendientes SO del contrafuerte que separa al Valle de Condebamba del de San Marcos. A continuación, se presenta la ubicación en coordenadas UTM y altitud respectiva para los caseríos inmersos en el presente proyecto:

3.1.6. UBICACIÓN DE LA ZONA DE PROYECTO Y OTRAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS.

Geográficamente el área del proyecto "RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE COLPA ALTA (SHOROICO), DEL DISTRITO DE ICHOCAN – PROVINCIA DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO CAJAMARCA" Código único de inversión (CUI) N° 2498673. Se encuentra ubicado en la zona Este del distrito de Ichocán a unos 10 km aproximadamente de la plaza de armas y políticamente se encuentra ubicado en:

Ubicación Política:

- Localidad : Colpa Alta.
- Distrito : Ichocán.
- Provincia : San Marcos
- Departamento : Cajamarca.

Ubicación Geográfica (UTM):

- Altitud : 2750 m.s.n.m
- Este : 816823.57 m
- Norte : 9184508.78 m
- Zona 18 : WGS 84



a) Vías de comunicación, medio de transporte y tiempo duración hasta la localidad.

El Distrito de Ichocán se encuentra ubicado a 75 Km de la ciudad de Cajamarca. El acceso principal es mediante la carretera Longitudinal que une las provincias de Cajamarca - Cajabamba, ahora ya pavimentada. Esta vía atraviesa la zona urbana del distrito y constituye la principal vía para el traslado de las personas y mercancías, principalmente hacia los mercados de las Provincias de Cajabamba y de San Marcos.

TRAMO	DISTANCIA (KM)	TIEMPO (HR)	TIPO DE VIA	FRECUENCIA	TIPO DE TRANSPORTE.
SAN MARCOS - ICHOCÁN	9.40 KM	21 min	VIA ASFALTADA	DIARIA	VEHICULO

b) Descripción de la topografía

La topografía que presenta el Distrito de Ichocán, es accidentada. Pero la zona donde se emplazará la infraestructura es plana. El Distrito se caracteriza por una predominación en cuanto a área de la ladera alta (53.1 % del territorio) seguida de la Jalca con un 26.7% del área de las cuencas, le siguen las zonas del valle, pequeña en su extensión, al igual que la ladera baja en la cual predominan pasturas (10.6% y 9.6%, respectivamente).

La calidad del suelo de la zona de estudio es relativamente heterogénea y de características agrícolas (tierra para cultivo), arcilloso compacto con presencia de piedras de diferentes diámetros.

c) Hidrología

En cuanto a su hidrografía sus aguas son escasas y constituyen pequeñas quebradas que conducen el agua de las lluvias. Los principales ríos de este lugar son: -El río Crisnejas, que bordea su extremo sur y lo separa del distrito de Sitacocha (Cajabamba), es profundo y encañonado. -El río Shiraz a partir de la confluencia de la quebrada Pichutranca, es lindero con el distrito de José Manuel Quiroz.

Las quebradas más destacadas son: -Honda, Tulpuna, Pucará, Santa Lucía, Campo Alegre y Cedrocucho que ingresan a Eduardo Villanueva y fluyen al río Cajamarquino. -Las quebradas Yunguilla, Totorilla, Retama, El Urpo, que ingresan a Eduardo Villanueva y fluyen al río Crisnejas. Así también se encuentran algunas lagunas como la de Sunchupampa, Chuquipuquio, La Pampa de la Nines. Los manantiales más notables son: Lajas, Totorilla, Pamplona y Shoraico que proveen de agua al pueblo de Ichocán y otros manantiales que con los diferentes organismos de apoyo están siendo entubados para el consumo doméstico de los moradores del área fluvial.

d) Clima, calendario e intensidad climáticos

El clima del Distrito de Ichocán, donde está ubicada la localidad de Ichocán, en la zona de valle tiene características de templado, frío subhúmedo con precipitación media del orden de 900 mm variando a frío húmedo en la zona de jalca donde las precipitaciones son mayores a 1000 mm, pero temporalmente mal distribuido. Frecuentemente ocurren heladas en las planicies y zonas de valle, con variaciones interanuales de precipitación muy grande.

Existen dos épocas bien diferenciadas, la época de lluvias que se presenta entre los meses de octubre a abril, y la época de secas entre los meses de mayo a septiembre.

e) Población

La población directamente beneficiada corresponde a 85 familias que se encuentran en la localidad de Colpa Alta.



Población	
Datos	Población
Padrón de usuarios	85 hab.

Fuente: Padrón de usuarios de la JASS

f) Instituciones estatales existentes, su organización y datos de los representantes

EDUCACION

En el ámbito del distrito, existen una escuela y colegio secundario.

En el nivel de instrucción en la provincia de San Marcos, observamos que predominan las personas que tienen primaria incompleta (36.99%), sin embargo, las personas con un nivel superior universitario incompleta presentan niveles bastante bajos (0.29%).

SALUD

En el Perú de fines del siglo XX, uno de cada cuatro niños menores de cinco años estaba dañado por un déficit nutricional que los había marcado con una baja talla para su edad. Al mismo tiempo, menos del 1% mostraron déficit de peso para la talla.

Los requerimientos de nutrientes dependen del estado fisiológico de la persona. Los momentos de máxima demanda corresponden a aquellos de mayor reproducción celular, es decir los periodos de rápido crecimiento como la gestación, los primeros años de vida y la adolescencia. Las demandas de nutrientes también se incrementan durante etapas de metabolismo acelerado, como por ejemplo durante las enfermedades agudas.

Lo anterior resulta útil para entender como aquellas sociedades incapaces de asegurar un aporte suficiente de nutrientes para todos sus miembros y tienen una alta carga de morbilidad; son justamente aquellas que tienen los mayores problemas de déficit nutricional infantil.

Estas dos condiciones: ingesta insuficiente y enfermedad se potencian mutuamente. Los niños desnutridos tienen menos resistencia a las enfermedades, principalmente infecciosas, por lo que tienen mayor riesgo de caer enfermos. Las infecciones pueden causar pérdida de apetito, incremento del metabolismo, mala absorción intestinal por tránsito acelerado y reducción en las sales biliares y lesiones en la mucosa intestinal, todo lo cual empeora aún más el estado nutricional.

En el aspecto de salud existe un Centro de Salud en el Distrito, las enfermedades más comunes que se presentan en el lugar son las diarreicas y respiratorias agudas.

En la provincia de San Marcos, de las Diez primeras causas de morbilidad⁸, las enfermedades como la desnutrición, la parasitosis y las EDAs, son las que tienen mayor prevalencia en la provincia después de las infecciones respiratorias agudas, y también son éstas las que están relacionadas directamente con saneamiento integral.

VIVIENDA

Las viviendas de la localidad de Ichocán son de adobe y tapial, con techos de madera y con cobertura de teja andina, Eternit, calamina y paja en algunos casos dispuestos a una y dos aguas.

COMUNICACIONES

La localidad de Ichocán cuenta con cobertura de Red Celular en algunos puntos de la comunidad.



g) Capacidad Operativa del Operador

La Operación y Mantenimiento del Proyecto: Debido a la envergadura del proyecto "RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE COLPA ALTA (SHOROICO), DEL DISTRITO DE ICHOCAN – PROVINCIA DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO CAJAMARCA" – FUR N.º 2498673, está garantizada mediante.

La JASS de cada una de las localidades, es la encargada de la Administración del sistema de agua potable y saneamiento en cada una de sus localidades. La Unidad Ejecutora, Municipalidad Distrital de Ichocán, cuenta con una Área Técnica Municipal, que tiene dentro de sus funciones la asistencia técnica, monitoreo y supervisar del óptimo funcionamiento del sistema y JASS en sus comunidades.

Las Jass que incluye el proyecto son las siguientes:

Nº	JASS
1	COLPA ALTA

La localidad de Colpa Alta tiene un local destinado para sus reuniones cotidianas con todos los beneficiarios y la misma que sirve para almacenar los insumos que servirán para la Operación y Mantenimiento de dicho sistema.

Las comunidades establecieron una cuota mensual de un sol (S/1.00) a fin de que la JASS pueda realizar sus funciones, dentro de las cuales tenemos, compra de cloro, gastos administrativos, mantener al sistema operativo, entre otros.

Las comunidades mediante su JASS correspondiente, presentan una Declaración Jurada en la que se compromete en apoyar con la Operación y Mantenimiento del sistema de agua potable y saneamiento de su comunidad. Así mismo, se cuenta con una Declaración Jurada para obtener la Autorización Sanitaria ante la DIGESA.

Para total conformidad se adjuntan los documentos antes mencionados en los Anexos.

JASS / COMUNIDAD	PRESUPUESTO MANEJADO/MES
COLPA ALTA	S/.85.00

Del mismo modo se presenta mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2016-MDI, de fecha 03 de marzo del 2016, la solicitud de la ratificación y continuidad de las labores del SR. Cosme Rojas Abanto, como jefe del Área Técnica de Saneamiento (ATM) de la Municipalidad Distrital de Ichocán. Dicho Informe de Consejo se presenta adjunto en Anexos.

3.1.7. NORMATIVA VIGENTE

El objetivo específico de este ítem es la definición de los criterios de diseño básicos para elaborar el Estudio Definitivo del Proyecto: "RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE COLPA ALTA (SHOROICO), DEL DISTRITO DE ICHOCAN – PROVINCIA DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO CAJAMARCA"- CUI 2498673.

Los criterios de diseño considerados se basan, en la siguiente normativa:

- Normas y requisitos para los proyectos de agua potable y alcantarillado destinados a localidades rurales - Ministerio de Vivienda.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).



- Normas Sanitarias Peruanas (familia de normas IS y OS).
- Reglamentaciones y recomendaciones del CEPIS (Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria).
- RM-173-2016 Vivienda - Guía de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano y Saneamiento en el Ámbito Rural".
- Guía de orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento – Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) 2016.
- RM-189-2017 Vivienda: Modifica lineamientos de formulación de programas o proyectos de agua y saneamiento para los centros poblados del ámbito rural, la R.M. N° 201-2012-Vivienda y la guía de opciones tecnológicas para sistemas de abastecimiento de Agua para Consumo Humano y Saneamiento en el Ámbito Rural (RM-173-2016-MVCS).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM – ARCC y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y Decreto Supremo N° 108-2020-PCM- Reglamento del Procedimiento de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y su modificatoria a través del Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

3.1.8. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A EJECUTAR.

Como alternativa de solución se plantea el Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Saneamiento con la finalidad de dotar con servicios adecuados al 100% de la población del de la zona rural de Ichocán inmersa en el presente proyecto, agrupados en 85 familias de beneficiarios y conseguir cerrar brechas existentes, dotando de agua potable al 100 % a toda la población beneficiaria.

Con el proyecto, la continuidad del servicio de agua potable será de 24 horas, garantizando calidad y cobertura mediante una adecuada infraestructura; para el Sistema de Saneamiento se dotará de 85 Unidades Básicas de Saneamiento con Biodigestores, con la finalidad de mejorar las condiciones de salubridad y calidad de vida de los pobladores; que complementada con talleres de capacitación en temas de Educación Sanitaria para la población beneficiaria y con el desarrollo de capacidades en Administración, Operación y Mantenimiento para la JASS de los caseríos, se logrará asegurar la sostenibilidad del proyecto.

El Sistema de Agua Potable del presente proyecto contempla la construcción de 02 captaciones de tipo Ladera y 02 reservorios rectangulares.

Para el Sistema de Saneamiento se dotará de 85 Unidades Básicas de Saneamiento con biodigestor, para todos los beneficiarios del proyecto "RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE COLPA ALTA (SHOROICO), DEL DISTRITO DE ICHOCÁN – PROVINCIA DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO CAJAMARCA".



Las UBS contarán con una caseta de baño de 2.45m x 1.35m de interior, con muros de ladrillo arriostados por 04 columnas en las esquinas, la cobertura será del tipo teja andina asentadas en correas y soleras de madera. La UBS contará con una vereda de 0.60 m de ancho ubicado en la parte frontal. La puerta será de metálica. Para la iluminación contará con una ventana de madera con malla mosquitero. Los terminados exteriores serán tipo cara vista y pintada. Los terminados interiores serán tarrajeados y pintados, pero en la zona de la ducha el tarrajeo tendrá impermeabilizante. En el interior de la caseta se encuentra el lavamanos, ducha e inodoro. Complementario a las UBS, se instalará un tanque biodigestor de 600 lt que servirá para el tratamiento, una caja de registro y una caja de recepción de lodos para el mantenimiento y un pozo de percolación para la disposición final. Finalmente, la UBS contará con sus instalaciones sanitarias y eléctricas.

3.1.9. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

A. COMUNIDAD: SHOROICO

CAPTACIÓN:

Se plantea la reconstrucción de una captación tipo ladera en el manantial "Shoroico". Políticamente ubicado Shoroico, distrito de Ichocán, provincia de San Marcos Región Cajamarca. Así mismo, la captación se cuenta con una Acta de donación de terreno por parte de los propietarios anteriores y la municipalidad de Ichocán.

El manantial de ladera antes mencionados, es utilizado para consumo humano por la población de la localidad de Shoroico.

La captación. Se plantea la construcción de 01 Captación de tipo ladera de concreto armado de resistencia $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$, las mismas que fueron seriamente dañadas y arrasadas por el Fenómeno del niño costero del año 2017, estará conformado por una estructura de concreto armado, se hará el tarrajeo, pintura y colocación de accesorios y filtro en la captación, además se construirá una cámara húmeda, una cámara de filtros, caja de válvulas y dado móvil.

Colocación de tapa metálica sanitaria de inspección de $0.60 \times 0.60 \text{ m}$, $e=1/8"$. Por otro lado, la cámara de filtros que tiene la función de sellar el manantial y proteger el manto filtrante, estará compuesto por 02 tipos de filtro que irán distribuidos horizontalmente; Filtro I (grava gruesa de 2") al ingreso del agua hacia la cámara húmeda, Filtro II (grava de $3/4" - 1"$). Dentro de las aletas se colocarán dos (02) capas filtrantes colocadas a lo largo (visto en planta), que permitirán obtener un mejor filtrado.

Luego se construirá además la caja de válvulas con la finalidad de controlar adecuadamente la salida a la línea de conducción, la estructura de concreto estará tarrajada y pintada se instalarán de accesorios incluido la tapa metálica. El tarrajeo interiores y exteriores: Para los interiores expuestos al agua, con dosificación de mortero C: A 1:4 y 1.50cm de espesor, adicionando aditivo impermeabilizante diluido en agua IMP: AGUA 1:10 y dejando un acabado pulido. Para los tarrajes exteriores e interiores sin exposición al agua se dosificará un mortero C: A 1:5 $e=1.5 \text{ cm}$ con acabado pulido. En la unión de muro y losa de fondo se tiene un octavo de mortero con impermeabilizante donde inicia la pendiente de 1%; La caja de válvulas contará con una tubería de salida de PVC-SP $\varnothing 1.5" \text{ C-10}$ y válvula compuerta del mismo diámetro, la tubería de rebose de PVC-SP DE 2" será derivada aguas abajo del manantial, esta tubería de rebose en su punto de entrega.

Finalmente se puede indicar que se realizará el pintado de las caras exteriores de la estructura haciendo uso de pintura de tipo látex satinado, los elementos metálicos serán recubiertos mediante pintura anticorrosiva a dos manos.

En la captación se instalará un cerco perimétrico de 1.50 m de altura con postes de madera de 2m y 4" de diámetro, estos postes irán embebidos dentro de dados de concreto simple $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$ de $0.30 \times 0.30 \times 0.60 \text{ m}$ los cuales irán enterrados; entre poste y poste se tendrá 1m de separación.

Este cerco perimétrico contará con una puerta de calamina galvanizada de 0.90 m de ancho x 1.30 m de alto, contando con 03 bisagras hincadas prefabricadas de 4" x 4" para el anclaje con el cerco perimétrico. Además, se proyecta la construcción de una cuneta de coronación de 0.30 m de base x 0.30 de altura con la finalidad de proteger al manantial de las aguas de lluvia.

LÍNEA DE CONDUCCIÓN:

Presentan muchas deficiencias, pues ha sobrepasado el periodo de vida útil, no ha sufrido intervención en lo correspondiente a mantenimiento o sustitución de la línea



de conducción, por esta razón, se propone el cambio total de la línea de conducción existente. Se tomará en cuenta que la velocidad mínima en la línea de conducción debe ser de 0.60 m/s y la máxima de 3.0 m/s.

Se instalará una nueva línea de conducción compuesta por tubería PVC SAP C-10 Ø1 1/2" en una longitud de 156.05 ml.

RESERVORIO:

Se plantea la construcción de 01 reservorio de 10 m³ de concreto armado $f'c = 210$ kg/cm² para el almacenamiento de agua del sistema de agua potable que abastecen a las localidades de Shoroico. Este reservorio utiliza la innovación del sistema del nivel estático, con la finalidad de optimizar el uso del agua clorada

Una vez concluida la estructura de concreto, se realizará el tarrajeo, pintura e instalación de todos los accesorios, en reservorio y caja de válvulas, con la finalidad de controlar adecuadamente la salida a la línea de conducción, se colocará la tapa metálica de inspección de 0.60x0.60m e=1/8".

El tarrajeo interiores y exteriores: Para los interiores expuestos al agua será con aditivo impermeabilizante diluido en agua e=2.50cm, para los tarrajes exteriores e interiores sin exposición al agua se dosificará un mortero C: A 1:5 e=1.5 cm con acabado pulido. En la unión de muro y losa de fondo se tiene un quinto de mortero con impermeabilizante donde inicia la pendiente de 1%, La caja de válvulas contará con una tubería de salida de PVC-SP Ø 1.5" C-10 y válvula compuerta del mismo diámetro, la tubería de rebose de PVC-SP DE 2" será derivada aguas abajo del manantial, esta tubería de rebose en su punto de entrega.

Finalmente se puede indicar que se realizará el pintado de las caras exteriores de la estructura haciendo uso de pintura de tipo esmalte, los elementos metálicos serán recubiertos mediante pintura anticorrosiva a dos manos.

Se contempla la construcción de 13.04 m² de veredas para la transitabilidad adecuada en los reservorios.

En el reservorio se instalará un cerco perimétrico de 2.10 m de altura con tubo de F°G. de 2" x 2.5mm, estos tubos irán embebidos dentro de dados de concreto simple $f'c=175$ kg/cm² de 0.40x0.40x0.60m los cuales irán enterrados; entre poste y poste se tendrá una separación de 2.5 metros aproximadamente, se instalará malla metálica N°10 COCADAS 2"x2" y alambre de púas en la parte superior para la protección del reservorio.

Este cerco perimétrico contará con una puerta metálica de 1.20x2.20M, una hoja con tubo de 2" y malla cuadrada gripada G° #12, contando con 03 bisagras y un cerrojo.

Cloración.

Se contempla la construcción de una caseta de cloración de concreto armado y muros de ladrillo kk de arcilla de soga con mortero 1:4 x e= 1.5cm, una vez concluida la estructura, se realizará el tarrajeo en interiores y exteriores con una dosificación de C/MORTERO 1:5, e=1.5 cm

Se instalará una puerta con malla metálica P-1 (A=0.60xH=1.80) con un candado de 45 mm, se instalará un tanque de 250 lts.

Es el proceso que se hace con baja cantidad de cloro para la desinfección continua del agua. Se dosifica por goteo en el reservorio a fin de que el agua tenga siempre cloro. Se puede beber el agua de la cloración porque tiene un contenido de cloro muy bajo el cual es apto para el consumo humano y a la vez mata los microbios que el agua pueda tener.



Es la aplicación de cloro al agua con el propósito de eliminar los microorganismos o gérmenes que reducen enfermedades y que se encuentran contenidas en el agua. Es tratar el agua y hacerla apta para el consumo humano.

Requisitos:



RED DE DISTRIBUCIÓN

Presentan muchas deficiencias, pues ha sobrepasado el período de vida útil, no ha sufrido intervención en lo correspondiente a mantenimiento o sustitución de la línea de conducción, por esta razón, se propone el cambio total de la línea de conducción existente. Se tomará en cuenta que la velocidad mínima en la línea de conducción debe ser de 0.60 m/s y la máxima de 3.0 m/s.

Se instalará una nueva línea de distribución compuesta por tubería PVC-SP Ø 1" CL 10 en una longitud de 929.02 ml y tubería PVC- SP Ø ¾" CL 10 de 946.03 ml.

En conclusión, se instalará un total de 1875.05 ml de tubería PVC en red de distribución.

VALVULAS

Se plantea la construcción de 2 und. de válvulas de control de D=3/4", 6 und. De válvulas de purga de D= ¾" y 1", 2 und válvulas de aire de D=3/4". Las estructuras propuestas serán de concreto simple de FC=140 KG/CM2.

Una vez concluida la estructura de concreto, se realizará el tarrajeo e instalación de todos los accesorios, de las válvulas, con la finalidad de controlar adecuadamente las la limpieza de redes, se colocará la tapa metálica de inspección de 0.60x0.60m e=1/8".

Las implementaciones de las válvulas permitirán un mejor control hidráulico de la red de distribución y una mejor operación de mantenimiento.

En conclusión, se instalará un total de 2 válvulas de control, 6 válvulas de purga y 2 válvulas de aire.

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Las conexiones se realizarán íntegramente desde la línea matriz de la red de distribución que pase cerca de la vivienda. La conexión domiciliaria será tomada desde la matriz mediante una Tee en un ángulo de 90°, dirigida hacia la caja



prefabricada de dimensiones de 0.30 m x 0.30 m x 0.20 m, esta caja tendrá una losa de protección de 1.00 m x 1.00 m x 0.05 m, así mismo, la caja contiene la válvula de paso de PVC de 1/2", y en el fondo se colocará grava de 1/2" de diámetro máximo. Cabe resaltar que las conexiones domiciliarias para viviendas e instituciones públicas serán de tubería PVC SP de 1/2" C- 10 en una longitud de 551.48 m.

Se plantea la construcción de 65 piletas con lavadero y escurridor estructuras serán de concreto ciclópeo $F'c = 140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.M.}$

En conclusión, se instalará un total 65 conexiones domiciliarias con piletas con lavadero y escurridor.

SANEAMIENTO BASICO

Para el Sistema de Saneamiento se dotará de una Unidad Básica de Saneamiento.

Para el Sistema de Saneamiento se dotará de 65 Unidades Básicas de Saneamiento tipo Arrastre Hidráulico para todos los beneficiarios de la localidad de Shoroico.

Se optó por elegir esta alternativa, ya que las viviendas se encuentran ubicadas de manera dispersa y la segunda razón está en función a la capacidad de infiltración de los suelos de la zona ya que permiten utilizar pozos de percolación.

Las UBS contarán con una caseta de baño de 1.20m x 2.30m de interior, con muros de ladrillo arriostados por 04 columnas en las esquinas, la cobertura será de calamina asentadas en correas y soleras de madera. La UBS contará con una vereda de 0.90m de ancho ubicado en la parte frontal. La puerta será metálica según modelo del plano. Para la iluminación contará con una ventana de madera con malla mosquitero. Los terminados exteriores serán tipo cara vista y pintada. Los terminados interiores serán tarrajeados y pintados, pero en la zona de la ducha el tarrajeo tendrá impermeabilizante. En el interior de la caseta se encuentra el lavamanos, ducha e inodoro. Complementario a las UBS, se instalará un tanque biodigestor de 600 lt. que servirá para el tratamiento, una caja de registro y una caja de recepción de lodos para el mantenimiento y un pozo de percolación para la disposición final. Finalmente, la UBS contará con sus instalaciones sanitarias y eléctricas.

Se proyecta la construcción de 65 UBS para las viviendas dispersas, La tipología de UBS a instalar se ha definido en función de los resultados del test de percolación del suelo. De acuerdo a los trabajos de campo, este ensayo arroja un resultado de Test que clasifica a los suelos con capacidad de infiltración lenta.

De acuerdo a la norma IS.020, para valores de percolación en suelo inferiores a 12 min/cm es posible realizar la infiltración a terreno, recomendándose entonces la construcción de UBS con arrastre hidráulico.

La UBS-AH estará compuesta por un baño completo (inodoro, lavamanos y ducha) con su propio sistema de tratamiento (01 biodigestor) y disposición final de las aguas residuales (zanjas de infiltración).

Para el tratamiento de las aguas residuales contará con un biodigestor de 600 lt que funciona como un sistema de tratamiento primario. Para el sistema de infiltración contará con zanjas de infiltración.

El biodigestor es un sistema de tratamiento primario de aguas residuales, que tiene como objetivo mejorar su tratamiento. Su diseño genera un proceso de retención de sólidos y otro biológico que contribuye con un tratamiento adicional. Los desechos en su interior son sometidos a un proceso de descomposición natural, separando y filtrando líquido a través de un filtro biológico anaeróbico. Éste atrapa la materia orgánica y deja pasar únicamente el agua tratada, la cual sale del biodigestor hacia



un pozo de absorción. No genera malos olores y evita la proliferación de insectos.

Debido a la instalación sanitaria que separa las aguas grises en la caseta de baño, haciendo que solo vaya el desagüe del inodoro hacia el biodigestor. La capacidad necesaria del biodigestor a utilizar por vivienda será de 600 Lt (se anexa el cálculo de volumen de lodos para el sustento del volumen necesario de Biodigestor por vivienda).

El Biodigestor es de estructura de forma cilíndrica, con dispositivos de entrada y salida, que permite el tratamiento de las aguas residuales. Está compuesto por una tubería de entrada de PVC, filtros y aros, tubería de salida de PVC, válvula para la extracción de lodos, tubería de evacuación de lodos y tapa hermética.

Está diseñado para ser utilizado en cualquier vivienda que no cuente con servicio de drenaje o planta de tratamiento, en especial para comunidades rurales.

El Biodigestor es un equipo de tratamiento de aguas residuales, autolimpiable, que no necesita instrumentos para la extracción de lodos sino solo abrir una válvula para extraerlos cada 18 a 24 meses (dependiendo del uso).

COLPA ALTA – CAPTACIÓN SHOROICO			
Ítem	Metas	Unidad	Cantidad
1	CAPTACION TIPO LADERA	UND	1
2	LINEA DE CONDUCCION	M	156.05
	Tubería PVC-SAP- Clase 10, 1 1/2 "	M	156.05
3	RESERVORIO 10 M3	UND	1
4	CONSTRUCCION DE CASETA DE válvulas DE RESER.	UND	1
5	RED DE DISTRIBUCION	M	1875.05
	Tubería PVC-SAP- Clase 10, 1 "	M	929.02
	Tubería PVC-SAP- Clase 10, 3/4 "	M	946.03
6	CAJA DE válvulas DE CONTROL	UND	2
	Caja de válvulas diámetro 3/4"	UND	2
7	CAJA DE válvulas DE PURGA	UND	6
	Caja de válvulas diámetro 3/4"	UND	5
	Caja de válvulas diámetro 1"	UND	1
8	CAJA DE VALVULA DE AIRE	UND	2
9	CONEXIONES DOMICILIARIAS	UND	65
	Tubería Conex. Doml. de 1/2" PVC CLASE 10	ML	551.48
10	UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO	UND	65



B. COMUNIDAD POROPORO CAPTACIÓN:

Se plantea la reconstrucción de 01 captación tipo ladera en el manantial "Poroporo". Políticamente ubicado en poroporo, distrito de Ichocán, provincia de San Marcos Región Cajamarca. Así mismo, la captación se cuenta con una Acta de donación de terreno por parte de los propietarios anteriores y la municipalidad de Ichocán.

El manantial de ladera antes mencionados, es utilizado para consumo humano por la población del sector Poroporo.

La captación. Se plantea la construcción de 01 Captaciones de tipo ladera de concreto armado de resistencia $F^c=210 \text{ kg/cm}^2$, las mismas que fueron seriamente dañadas

y arrasadas por el Fenómeno del niño costero del año 2017, estará conformado por una estructura de concreto armado, se hará el tarrajeo, pintura y colocación de accesorios y filtro en la captación, además se construirá una cámara húmeda, una cámara de filtros, caja de válvulas y dado móvil.

Colocación de tapa metálica sanitaria de inspección de 0.60x0.60m, e=1/8". Por otro lado, la cámara de filtros que tiene la función de sellar el manantial y proteger el manto filtrante, estará compuesto por 02 tipos de filtro que irán distribuidos horizontalmente; Filtro I (grava gruesa de 2") al ingreso del agua hacia la cámara húmeda, Filtro II (grava de 3/4" - 1"). Dentro de las aletas se colocarán dos (02) capas filtrantes colocadas a lo largo (visto en planta), que permitirán obtener un mejor filtrado.

Luego se construirá además la caja de válvulas con la finalidad de controlar adecuadamente la salida a la línea de conducción, la estructura de concreto estará tarrajada y pintada se instalarán de accesorios incluido la tapa metálica. El tarrajeo interiores y exteriores: Para los interiores expuestos al agua, con dosificación de mortero C: A 1:4 y 1.50cm de espesor, adicionando aditivo impermeabilizante diluido en agua IMP: AGUA 1:10 y dejando un acabado pulido. Para los tarrajes exteriores e interiores sin exposición al agua se dosificará un mortero C: A 1:5 e=1.5 cm con acabado pulido. En la unión de muro y losa de fondo se tiene un octavo de mortero con impermeabilizante donde inicia la pendiente de 1%; La caja de válvulas contará con una tubería de salida de PVC-SP Ø 1.5" C-10 y válvula compuerta del mismo diámetro, la tubería de rebose de PVC-SP DE 2" será derivada aguas abajo del manantial, esta tubería de rebose en su punto de entrega.

Finalmente se puede indicar que se realizará el pintado de las caras exteriores de la estructura haciendo uso de pintura de tipo látex satinado, los elementos metálicos serán recubiertos mediante pintura anticorrosiva a dos manos.

En la captación se instalará un cerco perimétrico de 1.50 m de altura con postes de madera de 2m y 4" de diámetro, estos postes irán embebidos dentro de dados de concreto simple $f'c=140$ kg/cm² de 0.30x0.30x0.60m los cuales irán enterrados; entre poste y poste se tendrá 1m de separación.

Este cerco perimétrico contará con una puerta de calamina galvanizada de 0.90 m de ancho x 1.30 m de alto, contando con 03 bisagras hincadas prefabricadas de 4" x 4" para el anclaje con el cerco perimétrico. Además, se proyecta la construcción de una cuneta de coronación de 0.30 m de base x 0.30 de altura con la finalidad de proteger al manantial de las aguas de lluvia.

LÍNEA DE CONDUCCIÓN

Presentan muchas deficiencias, pues ha sobrepasado el período de vida útil, no ha sufrido intervención en lo correspondiente a mantenimiento o sustitución de la línea de conducción, por esta razón, se propone el cambio total de la línea de conducción existente. Se tomará en cuenta que la velocidad mínima en la línea de conducción debe ser de 0.60 m/s y la máxima de 3.0 m/s.

Se instalará una nueva línea de conducción compuesta por tubería PVC SAP C-10 Ø 1 1/2" en una longitud de 54.32 ml.

RESERVORIO

Se plantea la construcción de 01 reservorio de 05.00 m³ de concreto armado $f'c = 210$ kg/cm² para el almacenamiento de agua del sistema de agua potable que abastecen al sector Poroporo. Este reservorio utiliza la innovación del sistema del nivel estático, con la finalidad de optimizar el uso del agua clorada



Una vez concluida la estructura de concreto, se realizará el tarrajeo, pintura e instalación de todos los accesorios, en reservorio y caja de válvulas, con la finalidad de controlar adecuadamente la salida a la línea de conducción, se colocará la tapa metálica de inspección de 0.60x0.60m e=1/8".

El tarrajeo interiores y exteriores: Para los interiores expuestos al agua será con aditivo impermeabilizante diluido en agua e=2.50cm, para los tarrajes exteriores e interiores sin exposición al agua se dosificará un mortero C: A 1:5 e=1.5 cm con acabado pulido. En la unión de muro y losa de fondo se tiene un quinto de mortero con impermeabilizante donde inicia la pendiente de 1%, La caja de válvulas contará con una tubería de salida de PVC-SP Ø 1.5" C-10 y válvula compuerta del mismo diámetro, la tubería de rebose de PVC-SP DE 2" será derivada aguas abajo del manantial, esta tubería de rebose en su punto de entrega.

Finalmente se puede indicar que se realizará el pintado de las caras exteriores de la estructura haciendo uso de pintura de tipo esmalte, los elementos metálicos serán recubiertos mediante pintura anticorrosiva a dos manos.

Se contempla la construcción de 7.74 m² de veredas para la transitabilidad adecuada en los reservorios.

En el reservorio se instalará un cerco perimétrico de 2.10 m de altura con tubo de F°G. de 2" x 2.5mm, estos tubos irán embebidos dentro de dados de concreto simple f'c=175 kg/cm² de 0.40x0.40x0.60m los cuales irán enterrados; entre poste y poste se tendrá una separación de 2.5 metros aproximadamente, se instalará malla metálica N°10 COCADAS 2"x2" y alambre de púas en la parte superior para la protección del reservorio.

Este cerco perimétrico contará con una puerta metálica de 1.20x2.20M, una hoja con tubo de 2" y malla cuadrada gripada G° #12, contando con 03 bisagras y un cerrojo.

Cloración. Se contempla la construcción de una caseta de cloración de concreto armado y muros de ladrillo kk de arcilla de soga con mortero 1:4 x e= 1.5cm, una vez concluida la estructura, se realizará el tarrajeo en interiores y exteriores con una dosificación de C/MORTERO 1:5, e=1.5 cm

Se instalará una puerta con malla metálica P-1 (A=0.60xH=1.80) con un candado de 45 mm, se instalará un tanque de 250 lts.

Es el proceso que se hace con baja cantidad de cloro para la desinfección continua del agua. Se dosifica por goteo en el reservorio a fin de que el agua tenga siempre cloro. Se puede beber el agua de la cloración porque tiene un contenido de cloro muy bajo el cual es apto para el consumo humano y a la vez mata los microbios que el agua pueda tener.

Es la aplicación de cloro al agua con el propósito de eliminar los microorganismos o gérmenes que reducen enfermedades y que se encuentran contenidas en el agua. Es tratar el agua y hacerla apta para el consumo humano.

RED DE DISTRIBUCIÓN

Presentan muchas deficiencias, pues ha sobrepasado el período de vida útil, no ha sufrido intervención en lo correspondiente a mantenimiento o sustitución de la línea de conducción, por esta razón, se propone el cambio total de la línea de conducción existente. Se tomará en cuenta que la velocidad mínima en la línea de conducción debe ser de 0.60 m/s y la máxima de 3.0 m/s.



Se instalará una nueva red distribución compuesta por tubería PVC-SP Ø 1" CL 10 en una longitud de 527.76 m. y tubería PVC-SP Ø 3/4" CL 10 en una longitud de 966.39 m.

En conclusión, se instalará un total de 1494.15 ml de tubería PVC en red de distribución.

VALVULAS

Se plantea la construcción de 2 und. de válvulas de control de D=3/4", 4 und. De válvulas de purga de D=3/4"-1" y 2 und. de válvulas de aire. Las estructuras propuestas serán de concreto simple de FC=140 KG/CM2.

Una vez concluida la estructura de concreto, se realizará el tarrajeo e instalación de todos los accesorios, de las válvulas, con la finalidad de controlar adecuadamente las la limpieza de redes, se colocará la tapa metálica de inspección de 0.60x0.60m e=1/8".

La implementación de las válvulas permitirá un mejor control hidráulico de la red de distribución y una mejor operación de mantenimiento.

En conclusión, se instalará un total de 2 válvulas de control, 4 válvulas de purga y 2 válvula de aire

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Las conexiones se realizarán íntegramente desde la línea matriz de la red de distribución que pase cerca de la vivienda. La conexión domiciliaria será tomada desde la matriz mediante una Tee en un ángulo de 90°, dirigida hacia la caja prefabricada de dimensiones de 0.30 m x 0.30 m x 0.20 m, esta caja tendrá una losa de protección de 1.00 m x 1.00 m x 0.05 m, así mismo, la caja contiene la válvula de paso de PVC de 1/2", y en el fondo se colocará grava de 1/2" de diámetro máximo. Cabe resaltar que las conexiones domiciliarias para viviendas e instituciones públicas serán de tubería PVC SP de 1/2" C- 10 en una longitud de 520.49 m.

Se plantea la construcción de 20 piletas con lavadero y escurridero estructuras serán de concreto ciclópeo $F'c = 140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.M.}$

En conclusión, se instalará un total 20 conexiones domiciliarias con piletas con lavadero y escurridero

SANEAMIENTO BASICO

Para el Sistema de Saneamiento se dotará de 20 Unidades Básicas de Saneamiento tipo Arrastre Hidráulico para todos los beneficiarios del sector Poroporo.

Se optó por elegir esta alternativa, ya que las viviendas se encuentran ubicadas de manera dispersa y la segunda razón está en función a la capacidad de infiltración de los suelos de la zona ya que permiten utilizar pozos de percolación.

Las UBS contarán con una caseta de baño de 1.20m x 2.30m de interior, con muros de ladrillo arriostrados por 04 columnas en las esquinas, la cobertura será de calamina asentadas en correas y soleras de madera. La UBS contará con una vereda de 0.90m de ancho ubicado en la parte frontal. La puerta será metálica según modelo del plano. Para la iluminación contará con una ventana de madera con malla mosquitero. Los terminados exteriores serán tipo cara vista y pintada. Los terminados interiores serán tarrajeados y pintados, pero en la zona de la ducha el tarrajeo tendrá impermeabilizante. En el interior de la caseta se encuentra el lavamanos, ducha e inodoro. Complementario a las UBS, se instalará un tanque biodigestor de 600 lt. que servirá para el tratamiento, una caja de registro y una caja de recepción de lodos para el mantenimiento y un pozo de percolación para la disposición final. Finalmente, la UBS contará con sus instalaciones sanitarias y eléctricas.



Se proyecta la construcción de 20 UBS para las viviendas dispersas, La tipología de UBS a instalar se ha definido en función de los resultados del test de percolación del suelo. De acuerdo a los trabajos de campo, este ensayo arroja un resultado de Test que clasifica a los suelos con capacidad de infiltración lenta.

De acuerdo a la norma IS.020, para valores de percolación en suelo inferiores a 12 ml/cm es posible realizar la infiltración a terreno, recomendándose entonces la construcción de UBS con arrastre hidráulico.

La UBS-AH estará compuesta por un baño completo (inodoro, lavamanos y ducha) con su propio sistema de tratamiento (01 biodigestor) y disposición final de las aguas residuales (zanjas de infiltración).

Para el tratamiento de las aguas residuales contará con un biodigestor de 600 lt que funciona como un sistema de tratamiento primario. Para el sistema de infiltración contará con zanjas de infiltración.

El biodigestor es un sistema de tratamiento primario de aguas residuales, que tiene como objetivo mejorar su tratamiento. Su diseño genera un proceso de retención de sólidos y otro biológico que contribuye con un tratamiento adicional. Los desechos en su interior son sometidos a un proceso de descomposición natural, separando y filtrando líquido a través de un filtro biológico anaeróbico. Éste atrapa la materia orgánica y deja pasar únicamente el agua tratada, la cual sale del biodigestor hacia un pozo de absorción. No genera malos olores y evita la proliferación de insectos.

Debido a la instalación sanitaria que separa las aguas grises en la caseta de baño, haciendo que solo vaya el desagüe del inodoro hacia el biodigestor. La capacidad necesaria del biodigestor a utilizar por vivienda será de 600 Lt (se anexa el cálculo de volumen de lodos para el sustento del volumen necesario de Biodigestor por vivienda).

El Biodigestor es de estructura de forma cilíndrica, con dispositivos de entrada y salida, que permite el tratamiento de las aguas residuales. Está compuesto por una tubería de entrada de PVC, filtros y aros, tubería de salida de PVC, válvula para la extracción de lodos, tubería de evacuación de lodos y tapa hermética.

Está diseñado para ser utilizado en cualquier vivienda que no cuente con servicio de drenaje o planta de tratamiento, en especial para comunidades rurales.

El Biodigestor es un equipo de tratamiento de aguas residuales, autolimpiable, que no necesita instrumentos para la extracción de lodos sino solo abrir una válvula para extraerlos cada 18 a 24 meses (dependiendo del uso).



POROPORO			
Ítem	Metas	Unidad	Cantidad
1	CAPTACION TIPO LADERA	UND	1
2	LINEA DE CONDUCCION	M	54.32
	Tubería PVC-SAP- Clase 10, 1 1/2 "	M	54.32
3	RESERVORIO 05 M3	UND	1
4	CONSTRUCCION DE CASETA DE válvulas DE RESER.	UND	1
5	RED DE DISTRIBUCION	M	1494.15
	Tubería PVC-SAP- Clase 10, 1 "	M	527.76

	Tubería PVC-SAP- Clase 10, 3/4 "	M	966.39
6	CAJA DE válvulas DE CONTROL	UND	2
	Caja de válvulas diámetro 3/4"	UND	2
7	CAJA DE válvulas DE PURGA	UND	4
	Caja de válvulas diámetro 3/4"	UND	3
	Caja de válvulas diámetro 1"	UND	1
8	CAJA DE VALVULA DE AIRE	UND	2
9	CONEXIONES DOMICILIARIAS	UND	20
	Tubería Conex. Doml. de 1/2" PVC CLASE 10	ML	520.49
10	UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO	UND	20

C. CUADRO RESUMEN DE METAS

Relación de Componentes y Sub Componentes

SHOROICO			
Ítem	Metas	Unidad	Cantidad
1	CAPTACION TIPO LADERA	UND	1
2	LINEA DE CONDUCCION	M	156.05
	Tubería PVC-SAP- Clase 10, 1 1/2 "	M	156.05
3	RESERVORIO 10 M3	UND	1
4	CONSTRUCCION DE CASETA DE válvulas DE RESER.	UND	1
5	RED DE DISTRIBUCION	M	1875.05
	Tubería PVC-SAP- Clase 10, 1 "	M	929.02
	Tubería PVC-SAP- Clase 10, 3/4 "	M	946.03
6	CAJA DE válvulas DE CONTROL	UND	2
	Caja de válvulas diámetro 3/4"	UND	2
7	CAJA DE válvulas DE PURGA	UND	6
	Caja de válvulas diámetro 3/4"	UND	5
	Caja de válvulas diámetro 1"	UND	1
8	CAJA DE VALVULA DE AIRE	UND	2
9	CONEXIONES DOMICILIARIAS	UND	65
	Tubería Conex. Doml. de 1/2" PVC CLASE 10	ML	551.48
10	UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO	UND	65

POROPORO			
Ítem	Metas	Unidad	Cantidad
1	CAPTACION TIPO LADERA	UND	1
2	LINEA DE CONDUCCION	M	54.32
	Tubería PVC-SAP- Clase 10, 1 1/2 "	M	54.32
3	RESERVORIO 05 M3	UND	1



4	CONSTRUCCION DE CASETA DE válvulas DE RESER.	UND	1
5	RED DE DISTRIBUCION	M	1494.15
	Tubería PVC-SAP- Clase 10, 1 "	M	527.76
	Tubería PVC-SAP- Clase 10, 3/4 "	M	966.39
6	CAJA DE válvulas DE CONTROL	UND	2
	Caja de válvulas diámetro 3/4"	UND	2
7	CAJA DE válvulas DE PURGA	UND	4
	Caja de válvulas diámetro 3/4"	UND	3
	Caja de válvulas diámetro 1"	UND	1
8	CAJA DE VALVULA DE AIRE	UND	2
9	CONEXIONES DOMICILIARIAS	UND	20
	Tubería Conex. Domi. de 1/2" PVC CLASE 10	ML	520.49
10	UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO	UND	20

Total de componentes del Proyecto de la Localidad de Colpa Alta

RESUMEN DE COMPONENTOS COLPA ALTA			
Ítem	Metas	UNIDAD	CANTIDAD
1	CAPTACION TIPO LADERA	UND	2
2	LINEA DE CONDUCCION	UND	210.37
	Tubería PVC-SAP- Clase 10, 1 1/2 "	M	210.37
3	RESERVORIO 05 M3	M	2
4	CONSTRUCCION DE CASETA DE válvulas DE RESER.	M	2
5	RED DE DISTRIBUCION	M	3369.2
	Tubería PVC-SAP- Clase 10, 1 "	UND	1456.78
	Tubería PVC-SAP- Clase 10, 3/4 "	UND	1912.42
6	CAJA DE válvulas DE CONTROL	UND	4
	Caja de válvulas diámetro 3/4"	UND	4
7	CAJA DE válvulas DE PURGA	UND	10
	Caja de válvulas diámetro 3/4"	UND	8
	Caja de válvulas diámetro 1"	M	2
8	CAJA DE VALVULA DE AIRE	M	4
9	CONEXIONES DOMICILIARIAS	M	85
	Tubería Conex. Domi. de 1/2" PVC CLASE 10	M	1071.97
10	UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO	UND	85

3.1.10. PLAZO DE EJECUCION.

La obra se ejecutará en un plazo de **180 días calendarios**, cuyo plazo empezará a regir después que la Entidad haya cumplido con todos los requisitos estipulados en Reglamento del Procedimiento de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Cabe indicar que dicho plazo constituye un Requerimiento Técnico Mínimo de cumplimiento Obligatorio.



3.1.11. VALOR REFERENCIAL.

El valor referencial para la ejecución de la obra es de S/ 2'470,790.79 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta Mil Setecientos Noventa con 79/100 soles) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, tal como se indica a continuación:

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA

PROYECTO : "RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE COLPA ALTA (SHOROTCO), DEL DISTRITO DE ICHOCAN – PROVINCIA DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO CAJAMARCA"

PRESUPUESTO 1.0 : SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
 PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN
 UBICACION : DPTO: CAJAMARCA PROV.: SAN MARCOS DIST.: ICHOCAN LOC.: COLPA ALTA

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio	Parcial	Sub Total
1	SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	-	-	-	-	1761051.72
1.1	RED - OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES					17344.25
1.2	CAPTACION TIPO LADERA (02 UNIDADES)					19400.44
1.3	LINEA DE CONDUCCIÓN (210.37 ML)					13918.54
1.4	RESERVORIOS (2 UND)					61424.71
1.5	CONSTRUCCION CASETA DE VÁLVULAS DE RESERVORIO (02 UND)					9163.48
1.6	RED DE DISTRIBUCIÓN (L=3369.20 ML)					199655.75
1.7	CAJA DE VALVULAS DE CONTROL (04 UND)					1827.26
1.8	CAJA DE VALVULAS DE PURGA (10 UND)					5740.6
1.9	CAJA DE VALVULAS DE AIRE (4 UND)					4549.17
1.1	CONEXIONES DOMICILIARIAS (Pieta un lavadero un escurridor) (85 UND)					171882.39
1.11	UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO (85 UND)					1050964.31
1.12	CAPACITACION EN EDUCACION SANITARIA					8931.38
1.13	CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN-OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.					25012.06
1.14	PROGRAMA DE MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL					6375
1.15	FLETE O TRANSPORTE DE MATERIALES					143326.26
1.16	VARIOS-LIMPIEZA DE OBRA					1000
1.17	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL					20536.12

COSTO DIRECTO		1,761,051.72
GASTOS GENERALES	13.9%	244786.19
UTILIDAD	5%	88052.59
SUB TOTAL		2,093,890.50
IGV (18%)	18%	376900.29
VALOR REFERENCIAL		2,470,790.79

3.1.12. EJECUCION PRESUPUESTARIA Y SISTEMA DE CONTRATACION.

La obra se ejecutará por Contrata, cuyo procedimiento de selección corresponde a un PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, y el sistema de contratación es a Precios Unitarios. El contratista que resulte responsable de la ejecución, cumplirá con los requerimientos, normas y procedimientos que la inspección exigida en los planos y especificaciones de obra y que forma parte del presente expediente técnico.

El residente en obra que represente al Contratista deberá estar presente en la obra en todas las etapas del presente proceso constructivo y ejecutará las diversas etapas de acuerdo con lo indicado en los planos y especificaciones técnicas de obra. Además, llevará un registro diario de toda la información existente y referente a la calidad del proceso constructivo; este se llevará en forma de un cuaderno de obra, en el cual se registrará desde el acta de entrega y recepción de terreno hasta la culminación de la obra.

La municipalidad como ente ejecutor nombrará un Supervisor, el cual velará por el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas de la obra y normas respectivas.

Cualquier modificación de los planos o especificaciones de obra por parte del contratista, requiere de autorización escrita de la supervisión, quien puede solicitar aprobación del proyectista cuando ella lo considere necesario; así mismo, el contratista debe brindar a la supervisión todas las facilidades que ella requiera para el cabal cumplimiento de sus



funciones.

3.1.13. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Las especificaciones técnicas son las que están contenidas en el Expediente Técnico del proyecto, donde se detallan la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, entre otras que sirvan para cumplir con la correcta ejecución de la obra.

Asimismo, el contratista deberá tomar en consideración lo siguiente:

A. PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS – CPM:

Es la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución, la cual debe comprender todas las actividades aun cuando no tengan una partida específica de pago; así como, todas las vinculaciones entre actividades que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra debe elaborarse aplicando el método CPM.

Las relaciones de precedencia que se establezcan entre las distintas actividades deberán responder a su necesidad técnica, no se podrán establecer estas sin la debida justificación de ejecución obligatoria previa y/o igual a la actividad principal.

El calendario de avance de obra valorizado sustentado en el programa de ejecución de obra (CPM) no necesariamente debe ser idéntico al calendario de avance de obra valorizado en el expediente técnico. Toda vez que el ganador de la buena pro deberá de elaborar su propio calendario de avance de obra valorizado sustentado en el programa de ejecución de obra (CPM), concordante con su oferta y programación, siempre que mantenga los criterios de ejecución, secuencia lógica de las actividades y plazos determinados en función a sus rendimientos, temporalidad y represente la optimización de los criterios establecidos por la entidad, el cual deberá ser aprobado por la entidad.

Importante:

Para la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar los siguientes documentos técnicos:

1. Programación de ejecución de obra (CPM), el cual presenta ruta crítica.
2. Calendario de avance de obra valorizado (CAO) sustentado en el programa de ejecución de obra (CPM).
3. Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado.
4. Calendario de utilización de equipo mecánico.
5. Detalle de los análisis de precios unitarios de su oferta (partidas y sub partidas), así como el desgagado de los gastos generales fijos y variables.

Posterior a la firma del contrato y antes del inicio de la obra, la supervisión deberá revisar detalladamente la programación (CPM), el calendario de avance de obra valorizado (CAO), el calendario de adquisición de materiales y el calendario de utilización de equipo y los análisis de precios unitarios. De ser el caso deberán ser corregidos y/o modificados por el contratista, para ser aprobados por la supervisión y la entidad.

B. RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de obra.

C. OBLIGACIONES DE PERMANENCIA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN OBRA:

Es obligatorio la permanencia en obra de todo el personal del contratista de acuerdo a su propuesta (la misma que deberá incluir como mínimo el personal considerado



en el expediente técnico). En los casos de ausencia del personal en obra por motivos de salida o descanso por trabajos en zonas alejadas del hogar con una duración máxima de dos (02) días calendario, de atención médica u otra causal. El contratista está obligado a informar oportunamente al supervisor, por medio escrito o domicilio electrónico esto último solo en caso de emergencia, debiendo este regularizar tal comunicación.

Toda ausencia del personal profesional del contratista sin comunicación a la supervisión, será materia de aplicación de penalidad por los días que dure esta ausencia. No se admitirán ausencias mayores a dos (02) días calendario, de presentarse ausencia del personal del contratista mayor a 02 días calendario, se considerarán como incumplimiento contractual del contratista.

Importante:

Cualquier trámite de cambio del personal propuesto en la acción contractual, se deberá realizar siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

D. EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- El contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico, la maquinaria, los Materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomados en consideración de acuerdo a lo definido en el Expediente Técnico. Asimismo, el Contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias y normas complementarias, actualmente vigentes.
- Los criterios del diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de la Obra empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos técnicos de última generación acordes con las tecnologías vigentes y con la consideración que se trata de una infraestructura vial, a fin de asegurar una obra de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad y de la Población Beneficiaria
- Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción de carreteras y todos sus componentes.
- Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en la presente Obra

E. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

El Postor adjudicado al momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar una dirección domiciliaria en la ciudad de Ichocan a la que la Municipalidad Distrital de Ichocan le hará llegar las comunicaciones o notificaciones relacionadas con la ejecución de la obra según declaración Jurada adjunta.

F. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES:

Serán de cargo del Contratista, todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley; toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

G. MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL:

El contratista deberá establecer una serie de acciones y alternativas que contribuyan a la mitigación o disminución de los posibles daños y/o perturbaciones al medio ambiente, que se genere como consecuencia de los trabajos a ejecutarse.



Para tal fin se coordinará con la supervisión de la obra a fin de seguir los lineamientos contemplados en las leyes y normas vigentes para la mitigación del impacto ambiental.

H. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

Además, se debe cumplir con lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

I. VALORIZACIONES:

• **Forma de las valorizaciones y facturas.**

- La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el contratista en coordinación con el supervisor.
- El contratista consignara en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, De acuerdo a las cantidades establecidas en las medidas.

• **Valorizaciones Mensuales**

- Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los primeros cinco días del mes siguiente contados a partir del primer día hábil, en tres ejemplares, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por la supervisión.
- Los plazos para el Levantamiento de Observaciones originado por la presentación de una Valorización errada, incompleta, indocumentada o de Aspectos Técnicos, serán de responsabilidad del ejecutor de Obra sin derecho a solicitar reconocimiento de gastos generales, por los pagos en los plazos extemporáneos a lo descrito en el Art. 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

• **Valorización Final.**

- Luego de la recepción de la obra, el contratista presentará la valorización final y actual, la cual será sometida a la aceptación u observación del supervisor o de la identidad en forma escrita.
- Esta valorización final, debe estar respaldada por:
 - a) Evidencias que los trabajos comprendidos en el contrato estén libres de todo reclamo legal, deudas y preventas.
 - b) Monto actualizado del contrato de acuerdo a las modificaciones autorizados y realizadas durante el periodo de ejecución.
 - c) Cantidad de obra ejecutada de acuerdo a la valorización final de medición.
 - d) Costo total de la obra ejecutada, incluyendo todos los trabajos realizados.
 - e) Declaración jurada de no tener reclamos laborales del MTPE y pagos pendientes a los trabajadores.
 - f) Monto total percibido por el contratista hasta la valoración anterior.
 - g) Saldo a favor o en contra del contratista.
 - h) Para los pagos de valorizaciones el CONTRATISTA, obligatoriamente debe de presentar; además de los documentos fijados en la directiva citada en los párrafos precedentes, la copia de la planilla electrónicas correspondiente a los pagos de mes anterior, Copia de Comprobantes de pagos por impuesto de CONAFOVICER y certificado SENCICO, Certificado de no adeudar a SENCICO.



J. ADELANTOS:

ADELANTO DIRECTO. LA ENTIDAD, a solicitud del Contratista entregará para la etapa de ejecución de Obra, en calidad de adelanto hasta el diez por ciento (10%) del monto contractual correspondiente a esta etapa; contra entrega de la carta Fianza de Garantía correspondiente, acorde con el Art. 76° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

La Garantía del Adelanto será en forma de Carta Fianza o póliza de caución solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática sin beneficio de excusión al solo requerimiento de LA ENTIDAD, a nombre del Contratista y a favor de LA ENTIDAD, y cuya ejecución será a solo requerimiento escrito de este último y cuya ejecución será a solo requerimiento escrito del mismo, emitida por institución autorizada de primer orden y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros; válida por el plazo contractual y hasta después que el adelanto haya sido amortizado en su integridad, La Garantía será renovable trimestralmente por un monto equivalente al saldo pendiente de amortización.

El contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del adelanto, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud. La Entidad entrega el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

De no solicitar el Contratista el pago del Adelanto Directo en el plazo indicado, la condición de que la Entidad haya otorgado al contratista el Adelanto Directo no será considerada para el inicio del Plazo de Ejecución de Obra. El adelanto deberá ser utilizado exclusivamente para gastos de este Contrato, lo cual es responsabilidad del Contratista.

La amortización del adelanto directo se hará mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

ADELANTO PARA MATERIALES. Para materiales o insumos, los que en conjunto no deben superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original (el cual se otorgará al contratista dentro de los lineamientos establecidos en el Art. 76° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

La entidad entregara los adelantos en un plazo de 08 días calendarios, previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para la adquisición, con la finalidad de que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe de solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendarios anteriores al inicio de plazo antes mencionado, adjuntando la solicitud, la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago respectivo. Estos documentos obligatoriamente deben de ser presentados mediante mesa de partes.

K. DE LAS GARANTÍAS:

El CONTRATISTA entregará a la suscripción del contrato las respectivas garantías que deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento a favor de LA ENTIDAD, bajo la responsabilidad de las empresas que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Supervisión de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, no aceptándose por ningún motivo una que no esté en la mencionada lista.

La garantía, con carácter de obligatorio, que presentará el Contratista para la suscripción del Contrato será:



- **De fiel cumplimiento del contrato:** Cantidad que será equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tendrá una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final. Extendida a nombre de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN.**
- Las Garantías serán presentadas mediante **CARTAS FIANZA O PÓLIZAS DE CAUCIÓN** emitidas por entidades acreditadas como lo establecen los párrafos anteriores.

L. CONSIDERACIONES IMPORTANTES PARA EL POSTOR Y CONTRATISTA.

Todo trabajo relacionado a la obra será efectuado en el marco de la Normativa aplicable y vigente, lo cual constituye obligación expresa a la contratista, y cuyo incumplimiento podrá ser causal de resolución de contrato.

En caso que la autoridad competente requiera como resarcimiento de daños ocasionados tanto al medio ambiente como de infraestructura pública, la contratista queda obligada a cumplir con dichos requerimientos, sin que esto signifique costo alguno a la Entidad.

En caso que la autoridad competente requiera garantías u otros requisitos para que la contratista pueda efectuar los trabajos en vía pública, el contratista queda obligado a cumplir con dichos requerimientos, sin que esto signifique costo alguno a la Entidad.

Las notificaciones que se generen en Entidad al contratista podrán efectuarse además de la forma física, a través de correo electrónico, la misma que son autorizados y señalados en el contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Todos los entregables y documentos relacionados al contrato, deberán ser firmados por el personal competente y debidamente foliados, presentados en mesa de partes de la sede central de la Entidad.

Todos los documentos que se presenten en las ofertas para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos presentados por el contratista, y suscripción de contrato a consideración de la entidad, serán sometidos a la verificación posterior para comprobar su autenticidad.

Se podrá proponer equipo de mayor capacidad siempre que se cumpla con número de equipo requerido, con relación a los equipos mínimos; así mismo se debe tener en cuenta que los equipos considerados en la relación de equipos mínimos de acuerdo a su capacidad y potencia son equipos que por las características de los mismos son acordes al tipo de terreno para la ejecución de los trabajos.

de conformidad con el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; en el CUADERNO DE OBRA se anotan en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se requieran en consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

La habilitación del RNP como Ejecutor de obra, debe estar vigente al inscribirse como participante, al presentar su oferta y al momento de firmar el contrato. Asimismo, los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales variables no se podrán modificar (porcentaje mas no monto), dado que con ello se asegura la



presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende se asegure la calidad del proyecto.

3.1.14. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

A. ENTREGA DEL TERRENO

- La Entidad comunicará en un máximo de diez (10) días siguientes a la firma del contrato, el día que tendrá lugar la entrega del terreno de la Obra.
- El Supervisor designado por la Entidad y/o representante de la ENTIDAD efectuarán la entrega de terreno.

B. DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN

- La Entidad pondrá a disposición del contratista el Expediente incluido los planos, así como los demás documentos necesarios para la ejecución de la Obra, en CDS y en medio físico.

3.1.15. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

A. PERSONAL.

- El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la Obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Ingeniero Residente entre otros especialistas y personal técnico).
- El Contratista empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la supervisión previa coordinación con la Entidad solicite su sustitución.
- El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros de la zona de influencia de la Obra y además personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
- El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.
- El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores de condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°001-98-TR. Y sus normas complementarias y modificatorias.
- El Contratista tiene la Obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo material necesario para tal efecto.
- El Contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor a la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha de informe.
- EL Contratista no podrá modificar el listado del personal profesional designado a la obra y consignado a su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad.

B. LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS

El Contratista deberá conocer y cumplir estrictamente

- Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionados con la ejecución de los trabajos. En caso de existir divergencias entre estas bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que este determine la acción a seguir.
- Todas las normas Técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del contratista y deberá ser reparado por este sin derecho a pago alguno.
- El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesario a su tramitación respectiva ante los que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de la obra.
- Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.



C. SEGURIDAD.

- El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesaria para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las Personas, Instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados, para ello se deberá presentar una declaración jurada donde el postor contará con implementos de seguridad según Decreto Supremo Nro. 011-2019-TR.
- El Incidente o accidente resultante de la observación de esta obligación correrá únicamente por cuenta del contratista.

D. MATERIALES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS

- Todos los materiales, maquinarias y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con la característica Técnica exigida en el expediente técnico y se deberá someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- La Entidad se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el contratista, si esto no concuerda con lo estipulado en el Expediente Técnico.
- Correrá por cuenta del contratista las pruebas de los materiales requeridos por el Supervisor.
- Correrán por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.
- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al contratista de su responsabilidad sobre la calidad de materiales y/o equipos.

E. ERRORES O CONTRADICCIONES

- El contratista debe hacer notar a la Entidad cualquier error o contradicción en los documentos, poniendo de inmediato en conocimiento al supervisor.

F. OBRAS PROVISIONALES

- El Contratista deberá construir ambientes laborales temporales que permitan, tanto al contratista.
- A la supervisión y al coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los quince (15) días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de la Obra.
- Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos adecuadas, instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones. Asimismo, el contratista instalara las facilidades en función de la magnitud de la Obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones.
- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas.
- La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.
- Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc.
- El contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma, continúa para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres estructuras y otros bienes propios o ajenos en caso de pérdida correrá con los gastos que demanda su sustitución.
- El contratista deberá colocar cercos perimétricos, protección, barreras, letreros señales de luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento.



G. MANTENIMIENTO DE LA OBRA EN EJECUCIÓN

- El contratista deberá mantener la obra en ejecución todos sus partes terminados en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al proyecto o propiedades de terceros, que de producirse se deberá ser inmediatamente reparado. Asimismo, su incumplimiento determinara la aplicación de una penalidad diaria.

H. SONDEOS Y EXCAVACIONES EXPLORATORIAS

- El contratista deberá efectuar los sondeos y excavaciones exploratorias que fueron requeridos durante la ejecución de la obra.

I. TRABAJOS TOPOGRÁFICOS

- El contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje del diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales del ser el caso lo que será sometido a la aprobación de la Supervisión.
- Quedaran a cargo del contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra.
- El supervisor verificara todos y cada una de las mediciones realizadas por el contratista para la correcta ejecución de la obra.
- La verificación de cualquier trazo o de cualquier línea o nivel por el Supervisor no relevara de ninguna manera.

J. LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE OBRAS

- Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o establecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, el contratista efectuara dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

K. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- El contratista deberá identificar utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genera.
- El contratista tiene la obligación de velar por la conservación del medio ambiente por lo cual deberá cumplir con todas las provisiones.
- El contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación la preservación del Medio Ambiente.

L. ALCANCES E INSTALACIONES TEMPORALES

- El contratista deberá contemplar a su costo cualquier alquiler o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de obra. Asimismo, será responsable de cualquier perjuicio que ocasione.

M. ACCIDENTES – NOTIFICACIONES

- El contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicios que fuera necesarios para de ser el caso proporcionar primeros auxilios al personal accidentado en la ejecución de la obra.
- El contratista asumirá la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la Entidad o por cualquier otra autoridad competente

N. RESPONSABILIDAD POR MATERIALES

- La Entidad no asume ninguna responsabilidad por perdida de materiales o de herramientas del contratista.



O. RETIRO DE MAQUINARIAS, EQUIPOS O MATERIALES

- Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el contratista deberá retirar de la obra, la maquinaria, el equipo o material excedente que no vaya ser utilizado en el trabajo.
- Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total, si hubiera alguna interferencia deberá comunicar por escrito a la ENTIDAD.
- Si el contratista durante la ejecución de la obra necesita usar energía eléctrica agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que ocasione.
- Al terminar el trabajo se deberá a proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales o equipos empleados en la ejecución de su trabajo.

3.1.16. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR

Los postores deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores como ejecutor de obras, dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio, el postor no deberá estar inhabilitado, ni con sanción vigente aplicada por el Tribunal de Contrataciones del OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, el Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

Del mismo modo, los postores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i. El postor debe de contar con la capacidad técnica y financiera para afrontar la ejecución de la obra.
- ii. El postor debe de contar con la Capacidad Libre de Contratación ante el Registro Nacional de Proveedores, para poder suscribir contrato y su consecuente ejecución.
- iii. La obra deberá ser ejecutada directamente por el Contratista, no aceptándose subcontrataciones.
- iv. El postor cuenta con el plantel profesional descrito en el desagregado de gastos generales del expediente técnico.
- v. De conformidad con el artículo 49.5 del Reglamento, el número máximo de consorciados que podrán participar para el presente procedimiento de selección es de dos integrantes. Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de veinte por ciento.
- vi. El postor debe acreditar experiencia en la ejecución de obras similares, el cual será detallado en los factores de evaluación técnica.
- vii. Se considera como obras similares a: construcción, creación, mejoramiento, ampliación, instalación (o combinación de estos términos) de sistemas de agua potable y saneamiento, en estricto cumplimiento con las metas del proyecto.

3.1.17. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

De conformidad con el expediente técnico, para la ejecución de la obra es necesario contar con el siguiente equipamiento:



N°	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS	CANTIDAD
1.00	BOMBA MANUAL PARA PRUEBA DE TUBERIA	01
2.00	COMPACTADOR VIBRATORIO T/PLANCHA 5.8 HP	01
3.00	EQUIPO PARA PINTAR	01
4.00	EQUIPO PULVERIZADOR	01
5.00	ESTACION TOTAL	01
6.00	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3	01
7.00	PISON DE CONCRETO MANUAL	01
8.00	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	01
9.00	ZARANDA DE 3/4"	01

Acreditación: Se acreditará para la suscripción del contrato y se efectuará mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

El equipo propuesto podrá ser propio o alquilado, bastando para su acreditación en caso de ser propio con factura o boletas y en caso de ser alquilado un compromiso de alquiler o con un compromiso formal de arrendamiento del equipo donde se especifique los mismos datos del equipo.

Asimismo, se aceptarán equipos de mayor e igual capacidad y potencia a la solicitada en la relación de equipo mínimo del expediente técnico, con una antigüedad no mayor a los 10 Años contados a partir de la fecha de convocatoria del procedimiento de selección. Se entiende que los rendimientos de los equipos mecánicos considerados en los análisis de precios unitarios del expediente técnico, responden a condiciones de antigüedad, operatividad y eficiencia de estos.

Las maquinarias, deben encontrarse en buen estado de funcionamiento, no debe presentar fallas, que perjudiquen el avance de obra. no serán consideradas las maquinarias y equipos que no tengan la información de antigüedad, capacidad y potencia de la maquinaria propuesta requerido por la entidad.

Los mayores recursos en equipos y otros bienes que el contratista movilice a la obra, serán de su entera responsabilidad, en tanto estos obedecen al análisis de riesgos de su Oferta, la entidad ha determinado tipos y cantidad de equipos que detalla en el expediente técnico, los cuales responden al plazo de ejecución estimado en el expediente técnico. En tal sentido, por ser una decisión de entera responsabilidad del contratista el movilizar mayores recursos en equipos, no corresponde reclamo alguno por equipo parado en el caso de ampliaciones de plazo aprobadas, denegadas y/o paralizaciones de obra por cualquier causa.

3.1.18. PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

La Entidad considera que, para la ejecución de la obra, el Contratista debe contar con un equipo profesional especializado de acuerdo a lo requerido en el expediente técnico; con la finalidad de garantizar una adecuada prestación de los servicios y cumplir con los plazos establecidos en las bases y expediente técnico. De conformidad con lo establecido en el expediente técnico, el profesional clave requerido para la ejecución de la obra es:

Nº	ESPECIALIDAD	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA
1	Residente de Obra	Título profesional de: Ingeniero civil o ingeniero Sanitario	24 meses de experiencia como: Residente o supervisor o inspector o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión en obras de agua potable y/o saneamiento (Computada desde la fecha de la colegiatura)
2	Especialista en Prevención de pérdidas	Título profesional De: Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero de Minas	12 meses de experiencia como: especialista en prevención de pérdidas o ingeniero de seguridad o ingeniero de salud ocupacional o especialista en seguridad en obras en general (Computada desde la fecha de la colegiatura)



Acreditación: Se acreditará para la suscripción del contrato.

El TÍTULO PROFESIONAL será verificado en el Registro de grados académicos y títulos profesionales en el portal Web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU. En caso el TÍTULO PROFESIONAL requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe de presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave.

Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará él una vez el periodo traslapado.

La Entidad se reserva el derecho de verificación y fiscalización de la documentación (Certificados, constancia, Contratos entre otros) presentada por los participantes y/o postores; de comprobarse documentación inexacta o fraguada se informará al Tribunal de Contrataciones del Estado en aplicación a los artículos 50º de la Ley de Contrataciones del Estado y 23º del Reglamento, para las sanciones correspondientes.

Se precisa que el participante debe de tener en cuenta que: "las constancias y/o certificados y documentos que acrediten la experiencia del personal deben de ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así de demostraría fehacientemente la experiencia adquirida, conforme lo señala la opinión No.- 105-2015/DTN, Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborada por la entidad.

El postor debe de tener en cuenta que, al momento de presentar la documentación para la formalización contractual, el residente de obra, no debe de tener otro trabajo como residente y/o supervisor en otra obra al mismo momento.

La COLEGIATURA y HABILITACION de los profesionales se requiriera para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del Extranjero. Lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad, antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.

3.1.19. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley; toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

3.1.20. INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa o indirectamente por actividades ilícitas daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

3.1.21. CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra debidamente legalizado y foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el supervisor y por el residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra, tal como lo estipula el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

El Cuaderno de Obra debe constar de una hoja original con tres (03) copias desglosables, correspondiendo una de éstas a la Entidad, otra al contratista, y la tercera al supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente, no pudiendo ser retenido por ninguna de las partes. Concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de la Entidad.

En el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, firmando al pie de cada anotación el supervisor o residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se harán directamente a la Entidad por el contratista o su representante legal por medio de comunicación escrita.

Asimismo, el contratista anotará las instrucciones del supervisor o inspector y sus observaciones, además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la obra. La entidad y el supervisor tendrán derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar sus observaciones, cabe indicar que el plazo de ejecución de la obra son días calendarios, por lo que se debe preceder a hacer las anotaciones en los días efectivos trabajados.

El contratista deberá entregar mensualmente a la entidad o al supervisor, copias del cuaderno de obra.

El cuaderno de obra será cerrado por el supervisor o inspector cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la entidad.

El contratista deberá tomar las previsiones del caso, bajo cualquier circunstancia se produzca la ausencia del residente de obra, hecho que debe ser comunicado al supervisor de obra, quien bajo sus funciones tomará las acciones correspondientes, así como la permanencia de los profesionales en obra

3.1.22. DE LAS PENALIDADES:

El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad técnica total por la ejecución de la obra.

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplica automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato vigente}}{0.15 \times \text{plazo en días}}$$

El monto máximo de la penalidad es del 10% del monto total del Contrato, de llegarse a este tope la Municipalidad Distrital de Ichocan podrá resolver el Contrato por incumplimiento.



OTRAS PENALIDADES:

Asimismo, la ENTIDAD ha considerado la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de obra
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de obra
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas; lo cual comprende: chaleco de seguridad, casco, lentes, zapatos o botas, según la naturaleza del trabajo y, guantes, cuando corresponda por el tipo de trabajo	5/1000 Del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de obra.
4	CALIDAD DE EJECUCION Cuando se ejecuten trabajos incumpliendo las especificaciones técnicas, Además de la penalidad, el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad	5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por trabajos que incumplan las especificaciones técnicas.	Según informe del Supervisor de obra.
5	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. El contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad	5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por cada caso de material de mala calidad a retirar.	Según informe del Supervisor de obra.



6	<p>SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACION</p> <p>Cuando el contratista ejecute trabajos sin adoptar medidas de seguridad o sin realizar las señalizaciones.</p>	5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por cada día y por cada caso.	Según informe del Supervisor de obra.
7	<p>INCUMPLIMIENTO DE FORMULACION DE LIQUIDACION</p> <p>Se aplicará penalidad por incumplimiento de la formulación de la liquidación del contrato en el plazo previsto en las normas de contratación pública</p>	5/100 del monto contratado	Según informe del Supervisor de obra.
8	<p>Pruebas Y Ensayos: Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo de ejecución respectiva amerita la realización de estas pruebas y/o ensayos y siempre que el Supervisor lo considere pertinente.</p>	1/1000 del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Supervisor de obra.
9	<p>Por atraso en subsanar las observaciones pendientes. Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señalados en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico.</p>	1/2000 de la UIT de la valorización vigente.	Según informe del Supervisor de obra.

3.1.23.RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

La Municipalidad Distrital de Ichocan podrá resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 63° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en los casos en que el Contratista:



1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido por este.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

3.1.24. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la entidad y luego de una inspección conjunta entre representantes de la entidad, del supervisor y del contratista, de no existir observaciones con relación a la calidad y terminación de la obra y está en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la recepción, suscribiéndose el acta correspondiente, en la que indicara claramente el estado final de la obra, en caso que la entidad crea necesario contar con parte de la infraestructura ejecutada antes del término total de la obra, la entidad podrá disponer la recepción parcial de la misma de acuerdo a lo indicado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad al Artículo 93° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; se establece consideraciones respecto a la recepción de la obra y plazos:

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista

93.2 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

93.3 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo.

De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

93.4 Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el tercer párrafo del artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

93.5 Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente numeral pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda.

93.6 Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

93.7 Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

93.8 Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

3.1.25. LIQUIDACIÓN DE OBRA.

Será de aplicación el Artículo 93° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM: Liquidación del Contrato de Obra.

94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de

considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

3.1.26.DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE.



La entidad no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al contratista ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectas o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

3.1.27.GESTIÓN DE RIESGOS.

El enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la presente obra, han sido definidos en los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte del expediente técnico de obra, teniendo en cuenta, las características particulares y las

condiciones del lugar de su ejecución, conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, los cuales serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

En ese sentido, durante la ejecución de la obra, el residente conjuntamente con el supervisor, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

3.1.28. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO Y DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS.

El Contratista es el responsable de salvaguardar la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las obras programadas en el expediente técnico, en cumplimiento al PLAN DE PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO y protocolos establecidos a entera satisfacción de la Supervisión de la obra y entidades de fiscalización del cumplimiento de los protocolos de seguridad. Para ello, contratista antes del inicio de la ejecución de la obra deberá formular y registrar su plan en el sistema SICOVID. Asimismo, el postor presentará en su oferta el detalle del Presupuesto que considere como mínimo para la Elaboración y Ejecución del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, de tal manera que garantice la implementación de manera eficiente y oportuna del mencionado plan, teniendo en consideración las disposiciones antes descritas.

EL Objetivo del plan es establecer lineamientos de actuación en la ejecución de obras de construcción para evitar la transmisión del COVID-19 e identificar y atender oportunamente a los casos sospechosos o confirmados entre el personal que interviene en la ejecución en una y las personas que por cualquier motivo ingresen al área en la que esta se ejecuta. Por ello, el plan debe proporcionar todas las precauciones necesarias que deben adoptarse para combatir la propagación del COVID-19.

3.1.29. REAJUSTES

Los precios propuestos e incluidos como parte del Contrato se encuentran sujetos a las Formas de Reajuste, el cual se efectuará mediante aplicación de la fórmula polinómica precisada en el Expediente Técnico, los mismos que se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 11-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Las valorizaciones deberán ser ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas prevista en el Expediente Técnico de Obra que es parte de las Bases, los índices Unificados de Precios de la construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes deberán calcularse teniendo en consideración el coeficiente de reajuste "K" conocido a ese momento; posteriormente, cuando se conozcan los índices que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que corresponden, los que se pagaran en la liquidación final sin reconocimiento de intereses, en caso corresponda.



3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	CONTRATO DE CONSORCIO
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de dos integrantes.</p> <p>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de veinte por ciento.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. 	

C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO										
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA										
<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Nº</th> <th style="width: 40%;">ESPECIALIDAD</th> <th style="width: 50%;">FORMACION ACADEMICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">Residente de Obra</td> <td>Título profesional de: Ingeniero civil o ingeniero Sanitario</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">Especialista en Prevención de pérdidas</td> <td>Título profesional De: Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero de Minas</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)</p>			Nº	ESPECIALIDAD	FORMACION ACADEMICA	1	Residente de Obra	Título profesional de: Ingeniero civil o ingeniero Sanitario	2	Especialista en Prevención de pérdidas	Título profesional De: Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero de Minas
Nº	ESPECIALIDAD	FORMACION ACADEMICA									
1	Residente de Obra	Título profesional de: Ingeniero civil o ingeniero Sanitario									
2	Especialista en Prevención de pérdidas	Título profesional De: Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero de Minas									

¹ En caso de presentarse en consorcio.



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos))

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: construcción, creación, mejoramiento, ampliación, instalación (o combinación de estos términos) de sistemas de agua potable y saneamiento, en estricto cumplimiento con las metas del proyecto.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁶ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.</p>	<p style="text-align: center;">(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial: 100 puntos</p> <p>M >= 2.5 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: 60 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos¹⁷

¹⁶ La **Opinión N° 185-2017/DTN** indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

¹⁷ Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4)</p>	<p>$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$</p> <p>Donde:</p> <p>i = Oferta</p> <p>P_i = Puntaje de la oferta económica i</p> <p>O_i = Oferta Económica i</p> <p>O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo</p> <p>PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra “**RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE COLPA ALTA (SHOROICO), DEL DISTRITO DE ICHOCAN – PROVINCIA DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO CAJAMARCA**”- CUI 2498673, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2021-MDI/CS** para la contratación de la ejecución de la obra “**RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE COLPA ALTA (SHOROICO), DEL DISTRITO DE ICHOCAN – PROVINCIA DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO CAJAMARCA**”- CUI 2498673, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: “**RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE COLPA ALTA (SHOROICO), DEL DISTRITO DE ICHOCAN – PROVINCIA DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO CAJAMARCA**”- CUI 2498673.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [Soles], en periodos de valorización [Mensual], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

¹⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁹: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato²⁰, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²¹ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²² mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

¹⁹ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

²⁰ El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

²¹ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

²² De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados son:

Anexo N° 03										
Formato para asignar los riesgos										
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO			Número		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO				Nombre del Proyecto	"RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE COLPA ALTA (SHOROICO), DEL DISTRITO DE ICHOCAN – PROVINCIA DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO CAJAMARCA" – FUR N.º 2498673.
			Fecha						Ubicación Geográfica	
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS							
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A		
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista	
R001	CAIDAS AL MISMO NIVEL		X				Pisar en terreno estable,		X	
R002	CAIDA DE OBJETOS		X				Usar casco siempre y todos los EPP necesarios		X	
R003	CAIDAS EN ALTURA		X				Usar EPP, capacitación al personal		X	
R004	HERIDAS CON HIERROS (CLAVOS)		X				Limpieza del lugar de trabajo diariamente		X	
R005	CORTE CON HERRAMIENTAS		X				Usar adecuadamente las herramientas		X	

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de obra
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de obra
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas; lo cual comprende: chaleco de seguridad, casco, lentes, zapatos o botas, según la naturaleza del trabajo y, guantes, cuando corresponda por el tipo de trabajo	5/1000 Del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de obra.
4	CALIDAD DE EJECUCION Cuando se ejecuten trabajos incumpliendo las especificaciones técnicas, Además de la penalidad, el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad	5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por trabajos que incumplan las especificaciones técnicas.	Según informe del Supervisor de obra.
5	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. El contratista	5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por cada caso de	Según informe del Supervisor de obra.

	deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad	material de mala calidad a retirar.	
6	SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACION Cuando el contratista ejecute trabajos sin adoptar medidas de seguridad o sin realizar las señalizaciones.	5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por cada día y por cada caso.	Según informe del Supervisor de obra.
7	INCUMPLIMIENTO DE FORMULACION DE LIQUIDACION Se aplicará penalidad por incumplimiento de la formulación de la liquidación del contrato en el plazo previsto en las normas de contratación publica	5/100 del monto contratado	Según informe del Supervisor de obra.
8	Pruebas Y Ensayos: Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo de ejecución respectiva amerita la realización de estas pruebas y/o ensayos y siempre que el Supervisor lo considere pertinente.	1/1000 del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Supervisor de obra.
9	Por atraso en subsanar las observaciones pendientes. Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señalados en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico.	1/2000 de la UIT de la valorización vigente.	Según informe del Supervisor de obra.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Arbitraje Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y La Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
		Número de deductivos		
Monto total de los deductivos				

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2021-MDI/CS

		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora		
	Monto de otras penalidades		
	Monto total de las penalidades aplicadas		
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si	No
	Arbitraje	Si	No
	N° de arbitrajes		
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad		
	RUC de la Entidad		
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia		
	Cargo que ocupa en la Entidad		
	Teléfono de contacto		
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2021-MDI/CS

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2021-MDI/CS

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 01-2021-MDI/CS

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO Nº 4

**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 01-2021-MDI/CS

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2021-MDI/CS

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N° 6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO Nº 7

**MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 01-2021-MDI/CS

Presente. -

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

NO APLICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2021-MDI/CS
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

²³ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 01-2021-MDI/CS**

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁴ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

²⁴ “En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2021-MDI/CS
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA ²⁵	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

²⁷ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.